



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00199-00.

La entidad implorante, a través de su personera judicial, solicita la entrega de los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento es viable**, en virtud de que, en primer lugar, la aducida profesional del derecho se halla revestida de la facultad para recibir; en segundo término, dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones**, con destino al extremo impetrante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 ABRIL DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafbb26ea9f27c12e79c28128ceaca1e9db3b19c5042e61f81cd2e7576392092**

Documento generado en 20/04/2023 09:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>